

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 30 de septiembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informándole que la apoderada de la parte actora, comunicó al despacho, que el presente proceso no se encontraba inactivo, y a contrario de ordenar su archivo, se debía fijar fecha para la primera audiencia por que estaba notificado y habían contestado la demanda. Reposan solicitudes en tal sentido.

Igualmente me permito informarle que se pudo constatar que efectivamente, no se encontraban agregados al expediente digital los memoriales enviados en las siguientes fechas: 30 de septiembre de 2021, 01 de octubre de 2021, 14 de octubre de 2021; los cuales fueron localizados en la bandeja de entrada del correo electrónico del despacho y agregados cronológicamente al expediente.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO:20001053100120210005900
REF: DEMANDA ORDINARIA
DEMANDANTE: ROSAURA ORTEGA VERGARA
DEMANDADA: LUZ HELENA MENDEZ VILLALOBOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:20001053100120210005900
REF: DEMANDA ORDINARIA
DEMANDANTE: ROSAURA ORTEGA VERGARA
DEMANDADA: LUZ HELENA MENDEZ VILLALOBOS

Valledupar, 30 de septiembre de 2022.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de desarchivo del expediente.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso, la apoderada de la demandante, con posterioridad al auto de fecha 22 de julio de 2022, en el que se ordenó el archivo del proceso por inactividad, solicitó que se desarchivase el mismo, dado que lo que correspondía era fijar fecha para la audiencia del Art. 77 CPL., debido a que la demanda fue notificada y la demandada contestó la demanda.

Teniendo en cuenta que, la apoderada demandante, advierte al despacho una falencia, originada en la descoordinación entre las piezas existentes en el expediente digital y los diferentes correos que como destino tenían este proceso; es del caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, de acuerdo a los poderes que le otorga la ley, a través del Art. 48 del Código Procesal del Trabajo; en el sentido de ejercer el control de legalidad instituido en el Art. 132 del Código General del Proceso, en pro de sanear la irregularidad presentada.

Teniendo en cuenta que la Secretaría del despacho, agregó los correos de fecha 30 de septiembre de 2021, 01 de octubre de 2021, 14 de octubre de 2021, se procederá a realizar el estudio de términos correspondiente y a hacer un pronunciamiento sobre la contestación de demanda presentada.

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de la referencia, observa el despacho que la demandada se encuentra notificada por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y que presentó contestación de la demanda dentro del término legal, la cual cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

RADICADO:20001053100120210005900

REF: DEMANDA ORDINARIA

DEMANDANTE: ROSAURA ORTEGA VERGARA

DEMANDADA: LUZ HELENA MENDEZ VILLALOBOS

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por LUZ HELENA MENDEZ VILLALOBOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la Dra. ELIANA LEONOR OCHOA MEDINA identificada con la C.C. No. 26.988.249 de Barrancas Guajira y portadora de la T.P. No. 189.937 C.S.J., como apoderada de la demandada en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes quince (15) de noviembre de 2022 a las 03:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: EJRM

